

Convenio No. DP-DASJ-2026-026

**CONVENIO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS
ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **la Defensoría Pública del Ecuador**, debidamente representada por el Abg. Jaime Alejandro Andrade Arboleda, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas, por delegación del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde**, debidamente representado por el señor Joffre Jefferson Quintero Bolaños, en calidad de Alcalde del Cantón Rioverde.

Las entidades, en adelante denominadas "LAS PARTES", reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente instrumento en nombre de las instituciones que representan, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante de este instrumento, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*".

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

1.4 El artículo 286, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que son

"(...) En virtud de lo expuesto, y con fundamento en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2026-039, me permito solicitar a usted se sirva autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, así como disponer a las unidades competentes la revisión jurídica y el trámite correspondiente para su formalización. Adjunto a la presente la siguiente documentación de sustento: 1. Oficio No. 0316-GADMR-AL-2026, suscrito por el Alcalde del cantón Rioverde. 2. Informe Técnico Motivado FO-01-PR (M01-P03-S02. 3. Formulario de Apertura de Puntos de Atención. 4. Informe de Necesidad para la habilitación del Punto de Atención Fijo No Permanente en el cantón Rioverde (...)"

1.11 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DP08-2026-0181-M de 14 de mayo de 2026, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(...) proceder conforme lo establece la normativa legal vigente, favor coordinar con la Dirección Jurídica"* y por su parte el Coordinador General Administrativo Financiero manifiesta al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"(...) reasigno tramite acorde el procedimiento de gestión de convenios, para su atención según competencias de su unidad"*.

1.12 Mediante memorando N° DP-DP08-2026-0205-M de 18 de junio de 2026, el Director Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas, peticionó: *"(...) agradeceré se sirva realizar la revisión jurídica correspondiente y, de estimarlo procedente, elaborar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, para su posterior trámite y suscripción por parte de las autoridades competentes."*

1.13 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DP08-2026-0205-M de 18 de junio de 2026, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"para su conocimiento y atención conforme lo establece la normativa legal vigente."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la entrega en comodato o préstamo de uso a la Defensoría Pública del Ecuador, del espacio físico adecuado de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, ubicado junto a las dependencias del Punto Digital ubicado en las inmediaciones del Gobierno Municipal, el cual contará con mobiliario, energía eléctrica, conectividad y demás acondicionamientos necesarios para el funcionamiento del punto de atención.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1 CONJUNTAS:

- a) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del funcionamiento del punto de atención.
- b) Promover mecanismos de derivación y atención integral.
- c) Impulsar acciones de sensibilización y difusión de derechos.

- d) Evaluar periódicamente el impacto de la prestación del servicio.

3.2 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Asignar al personal misional responsable de la atención jurídica.
- b) Proporcionar asesoría, asistencia legal y patrocinio jurídico gratuito conforme a sus competencias.
- c) Registrar y gestionar las atenciones a través del Sistema de Gestión de la Defensoría Pública.
- d) Coordinar con las unidades administrativas competentes los requerimientos tecnológicos y logísticos.
- e) Supervisar periódicamente el funcionamiento del punto de atención.

3.3 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE:

- a) Facilitar un espacio físico adecuado para la atención a la ciudadanía.
- b) Proporcionar las condiciones mínimas de funcionamiento, incluyendo mobiliario, energía eléctrica y conectividad.
- c) Coordinar acciones de difusión y convocatoria ciudadana.
- d) Mantener la cooperación interinstitucional para garantizar la sostenibilidad del punto de atención.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del Convenio.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción de este convenio, no crea vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El convenio finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por acta de mediación.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
10. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN AL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores.

9.1 Por la DEFENSORÍA PÚBLICA: Director Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas.

9.2 Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE: José Francisco Jiménez Cabeza, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Rioverde.

LAS PARTES podrán cambiar de administrador/a, así como el correo electrónico, registrado en el presente instrumento, en cualquier momento para lo cual bastará que se realice una comunicación entre ellas, sin necesidad de la celebración de un instrumento que modifique al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme lo previsto en la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan incorporar lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

10.1 PARTES

LAS PARTES, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la cláusula segunda del presente convenio. LAS

LAS PARTES declaran y reconocen que son enteramente responsables del tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearán para cumplir con las finalidades.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

LAS PARTES garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

LAS PARTES se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. LAS PARTES al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de LAS PARTES y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

Página 6 de 8

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a) **DEFENSORÍA PÚBLICA:**

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Correo: jandrade@defensoria.gob.ec

Teléfono 0984738656

b) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE:**

Dirección: Av. 5 de Agosto y Francisco Arcos. Rioverde-Esmeraldas

Correo: info@rioverde.gob.ec

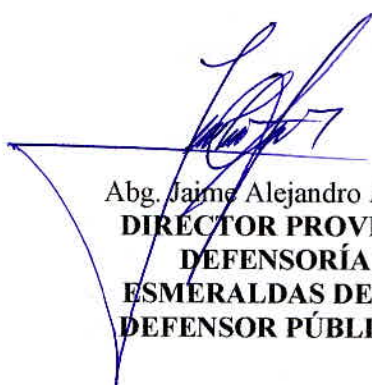
Teléfono: 062-744 024 - 062-744 134

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

a) Documentos que acreditan la calidad en la que comparecen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 19 días del mes de agosto de 2026.



Abg. Jaime Alejandro Andrade Arboleda
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA
ESMERALDAS DELEGADO DEL
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**



Sr. Joffre Jefferson Quintero Bolaños
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Camilo Francisco Alarcón Miño Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	